



ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En, la Ciudad de Huarmey, a los **catorce (14)** días del mes de **enero** del año 2025, en la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huarmey, a las 07:20 horas se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 670 - 2024 – MPH-A-GM**, de fecha 11 de diciembre del 2024, la cual aprueba la conformación de Comité de Selección, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 053-2024 – MPH/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOPULVERIZADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PALTO ORGÁNICO, DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS BUENOS AIRES DE COCHAPETI, DISTRITO DE COCHAPETI PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ANCASH”**, a fin de efectuar el acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección indicado líneas arriba:

Ing. Roncal Caro Eduan Jaramillo
Ing. Mauro Vladimir Paredes Leon
Ing. Amner Pool Alayo Guimaray

Presidente titular
Primer miembro titular
Segundo miembro titular

REGISTRO DE PARTICIPANTES

De acuerdo al cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se registraron en el SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20421367605	ORBES AGRICOLA S.A.C	18/12/2024	Válido	18/12/2024	20421367605	
2	Proveedor con RUC	20563140918	SERVIGER AT E.I.R.L.	16/12/2024	Válido	16/12/2024	20563140918	
3	Proveedor con RUC	20600307216	CORPORACION E INVERSIONES CAME S.A.C.	17/12/2024	Válido	17/12/2024	20600307216	
4	Proveedor con RUC	20602898521	IMPORTACION & DISTRIBUCION PACIFICO PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	15/12/2024	Válido	15/12/2024	20602898521	
5	Proveedor con RUC	20605720031	IMPORTADORA MACSUR S.A.C.	16/12/2024	Válido	16/12/2024	20605720031	
6	Proveedor con RUC	20607678783	LOVOL PERU S.A.C.	18/12/2024	Válido	18/12/2024	20607678783	
7	Proveedor con RUC	20608069519	PROYECTOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PROINMAN S.A.C.	14/12/2024	Válido	14/12/2024	20608069519	
8	Proveedor con RUC	20608497171	SERVICENTER PROYECTOS S.A.C.	19/12/2024	Válido	19/12/2024	20608497171	
9	Proveedor con RUC	20609766345	BADIR RESURFACE E.I.R.L.	17/12/2024	Válido	17/12/2024	20609766345	
10	Proveedor con RUC	20611686863	MAINTEC PERU S.A.C.	16/12/2024	Válido	16/12/2024	20611686863	

10 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 1.

DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS:

De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE (AS-SM-53-2024-MPH/CS-1) los siguientes participantes presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado
1	20608069519	PROYECTOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PROINMAN S.A.C.	09/01/2025	18:02:18	20608069519	09/01/2025	18:02:39	Valido
2	20602898521	IMPORTACION & DISTRIBUCION PACIFICO PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	09/01/2025	23:53:56	20602898521	09/01/2025	23:54:28	Valido



Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado
3	20605720031	IMPORTADORA MACSUR S.A.C.	09/01/2025	18:49:49	20605720031	09/01/2025	18:50:58	Valido
4	20600307216	CORPORACION E INVERSIONES CAME S.A.C.	09/01/2025	22:17:19	20600307216	09/01/2025	22:31:31	Valido
5	20607678783	LOVOL PERU S.A.C.	09/01/2025	15:32:14	20607678783	09/01/2025	23:14:07	Valido

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.

I. ADMISION DE OFERTAS:

Acto seguido el comité de selección procede con la revisión de las ofertas electrónicas, con la finalidad de comprobar que los documentos presentados por los postores sean los solicitados en las bases, la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado, y las propuestas cumplan con los documentos de presentación obligatoria:

N°	RUC	Código Nombre o Razón Social	Estado	Observación
1	20608069519	PROYECTOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PROINMAN S.A.C.	NO ADMITIDA	NOTA 01
2	20602898521	IMPORTACION & DISTRIBUCION PACIFICO PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO ADMITIDA	NOTA 02
3	20605720031	IMPORTADORA MACSUR S.A.C.	NO ADMITIDA	NOTA 03
4	20600307216	CORPORACION E INVERSIONES CAME S.A.C.	NO ADMITIDA	NOTA 04
5	20607678783	LOVOL PERU S.A.C.	NO ADMITIDA	NOTA 05

NOTA 01:

PROYECTOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PROINMAN S.A.C. con RUC N°20608069519.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA

MOTIVACIÓN:

- Respecto al anexo N° 3 (Folio 09), el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, sin embargo, del folio (01 al 23) se puede corroborar que no cumple las especificaciones Técnicas establecidas en las bases, puesto que *el Postor no adjunta su Certificado de Originalidad.*

Al respecto se advierte que en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, dentro de los Requisitos Técnicos, indica que "El proveedor deberá adjuntar certificado de Originalidad emitida por la entidad representante en el Perú".

Asimismo, en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 750-2021-TCE-S1, que ha indicado claramente lo siguiente:

"(...) Es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. (...)"

De acuerdo a la revisión de la oferta del postor **PROYECTOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PROINMAN S.A.C. con RUC N°20608069519**, se observa que el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas Anexo N°3, se corroboró que no cumple con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y bajo el amparo del artículo 73 del reglamento el comité declara la oferta del postor como **NO ADMITIDA**.

**NOTA 02:****IMPORTACION & DISTRIBUCION PACIFICO PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20602898521.**

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA

MOTIVACIÓN:

- Respecto al anexo N° 3 (Folio 14), el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, sin embargo, del folio (01 al 38) se puede corroborar que no cumple las especificaciones Técnicas establecidas en las bases, puesto que *el Postor no adjunta su Certificado de Originalidad*.
Al respecto se advierte que en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, dentro de los Requisitos Técnicos, indica que *“El proveedor deberá adjuntar certificado de Originalidad emitida por la entidad representante en el Perú”*.
- Respecto al Anexo N°1,2,3,4 que sustentan los documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas; y el Anexo 6 oferta económica; **se observa que el Postor se dirige al Órgano Encargado de las Contrataciones**, siendo esto **un error** puesto que el conductor del procedimiento es el **Comité de Selección**. Tal como se muestra en la siguiente imagen extradía de la oferta:

ANEXO N° 6**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 053-2024-MPH/CS-1
Presente -

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente

Ahora bien, siendo subsanables los Anexos N°1,2,3,4 mas no el Anexo N°6, tal como lo indica el Artículo 60, razón por el cual no se solicitará subsanación.

Ahora bien, según el Artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que:

(...) *“En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.*

La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último”.

Asimismo, en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 750-2021-TCE-S1, que ha indicado claramente lo siguiente:

“(…) Es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. (...)”.

De acuerdo a la revisión de la oferta del postor **IMPORTACION & DISTRIBUCION PACIFICO PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N°20602898521**, se observa que el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas Anexo N°3, se corroboró que no cumple con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y bajo el amparo del artículo 73 del reglamento el comité declara la oferta del postor como **NO ADMITIDA**.



NOTA 03:

IMPORTADORA MACSUR S.A.C. con RUC N°20605720031.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA

MOTIVACIÓN:

- Respecto al anexo N° 3 (Folio 14), el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, sin embargo, en el folio (18) se puede corroborar que no cumple las especificaciones Técnicas establecidas en las bases, puesto que *en su Certificado de Originalidad la marca ni el modelo del bien a distribuir*. Tal como se muestra en la siguiente imagen extradía de la oferta:

Señores:
IMPORTADORA MACSUR S.A.C.

Presente.

Asunto: CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN

Por el presente documento certificamos que las unidades vendidas a su representada pueden ser expandidas a sus clientes que crean convenientes, estos cuentan con las garantías bajos los estándares de operación y normas especificadas por el fabricante.

Por lo tanto, emitimos el siguiente certificado para los fines que consideren convenientes.

Atentamente,

Erwin Bardales

Gerente Comercial



- Respecto al Anexo N°6, (Folio 31) el Postor en el concepto del bien ofertado no indica la nomenclatura correcta tal como lo estipula en el numeral 1.2 del capítulo I de las Bases Integradas "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOPULVERIZADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PALTO ORGÁNICO, DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS BUENOS AIRES DE COCHAPETI, DISTRITO DE COCHAPETI PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ANCASH". Tal como se muestra en la siguiente imagen extradía de la oferta:



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 53-2024-MPH/CS-1
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
16 MOTOPULVERIZADORA CIFARELLI MODELO: M1200	S/ 42,500.00
TOTAL	S/ 42,500.00

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Imperial, 09 de enero del 2025

Ahora bien, según el Artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que:
(...) *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último"*.

Asimismo, en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 750-2021-TCE-S1, que ha indicado claramente lo siguiente:

"(...) Es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. (...)"

De acuerdo a la revisión de la oferta del postor **IMPORTADORA MACSUR S.A.C. con RUC N°20605720031**, se observa que el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas Anexo N°3, se corroboró que no cumple con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y bajo el amparo del artículo 73 del reglamento el comité declara la oferta del postor como **NO ADMITIDA**.

NOTA 04:

CORPORACION E INVERSIONES CAME S.A.C. con RUC N°20600307216.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. **POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA**

MOTIVACIÓN:

- Respecto al anexo N° 3 (Folio 07), el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, sin embargo, del folio (01 al 27) se puede corroborar que no cumple las especificaciones Técnicas establecidas en las bases, puesto que **el Postor no adjunta su Certificado de Originalidad**.

Al respecto se advierte que en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, dentro de los Requisitos Técnicos, indica que **"El proveedor deberá adjuntar certificado de Originalidad emitida por la entidad representante en el Perú"**.

Asimismo, en la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 750-2021-TCE-S1, que ha indicado claramente lo siguiente:

"(...) Es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta,



corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. (...)”.

De acuerdo a la revisión de la oferta del postor **CORPORACION E INVERSIONES CAME S.A.C. con RUC N°20600307216**, se observa que el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas Anexo N°3, se corroboró que no cumple con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y bajo el amparo del artículo 73 del reglamento el comité declara la oferta del postor como **NO ADMITIDA**.

NOTA 05:

LOVOL PERU S.A.C. con RUC N°20607678783.

No cumple con los documentos obligatorios para la admisión de la oferta. **POR LO QUE SE DECLARA SU OFERTA COMO NO ADMITIDA**

MOTIVACIÓN:

- Respecto al anexo N° 3 (Folio 20), el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, sin embargo, en el folio (29) se puede corroborar que no cumple las especificaciones Técnicas establecidas en las bases, conforme se explica a continuación:

- Se advierte que en las bases se requiere en bien con Cilindrada de 77cc, sin embargo, el bien ofertado tiene una cilindrada de 77 cm, que se encuentra fuera del rango establecido. Tal como se muestra la imagen extraída de la oferta.

TIPO		2 tiempos
CILINDRADA	cm	77

- Se advierte que en las bases se requiere en bien con un peso vacío sin tubos 11.35 kg/ Peso vacío con tubos 12.20 Kg, sin embargo, el bien ofertado tiene un peso vacío sin tubos 10.8 kg/ Peso vacío con tubos 11.8 Kg, que se encuentra fuera del rango establecido. Tal como se muestra la imagen extraída de la oferta.

PESO en seco sin (con) tubos de salida	kg	10.8 - (11.8)
--	----	---------------

Asimismo, en, la Resolución del Tribunal de Contrataciones TCE N° 750-2021-TCE-S1, que ha indicado claramente lo siguiente:

"(...) Es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso. (...)”.

De acuerdo a la revisión de la oferta del postor **LOVOL PERU S.A.C. con RUC N°20607678783**, se observa que el Postor declara cumplir con las Especificaciones Técnicas Anexo N°3, se corroboró que no cumple con las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas, y bajo el amparo del artículo 73 del reglamento el comité declara la oferta del postor como **NO ADMITIDA**.

II. BASE LEGAL

De acuerdo con el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, indica:

65.1 “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”.

65.2 “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento,



debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.

IV. CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTO

El Comité de Selección, luego de verificar que **NO SE ENCUENTRA CON NINGUNA OFERTA VALIDA**, razón por la cual procede a **DECLARAR DESIERTO** el presente PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de la Adjudicación Simplificada N° 053-2024 – MPH/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOPULVERIZADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO: “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PALTO ORGÁNICO, DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS BUENOS AIRES DE COCHAPETI, DISTRITO DE COCHAPETI PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ANCASH”**, en aplicación al Artículo 29° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo 234-2022-EF.

De conformidad con lo actuado siendo las 10:40 horas del mismo día se da por concluido el presente acto, firmando en señal de conformidad.

Ing. Roncal Caro Eduan Jaramillo
Presidente de Comité

Ing. Mauro Vladimir Paredes León
Primer miembro

Ing. Anner Pool Alayo Guimaray
Segundo miembro